RESOLUCIÓN No 657
(Noviembre 16 de 2022)

Por la cual se adjudica el Proceso de Enajenación en sobre cerrado 2022

Los **DELEGADOS DEPARTAMENTALES DE CALDAS**, en uso de las facultades, en especial las otorgadas por el Decreto 1010 de 2000, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Caldas publicó el dieciocho (18) de octubre de 2022 en el SECOP II, link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_II.pdf el aviso de convocatoria pública, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.

Que la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Caldas, publicó el veinticuatro (24) de octubre de 2022 en el Secop II, el pliego de condiciones definitivo, previo agotado el término estipulado para recibir observaciones.

Que la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Caldas, publicó el veinticuatro (24) de octubre de 2022 en el Secop II, la Resolución No. 590, por la cual se ordenó la apertura del proceso de enajenación en sobre cerrado 2022.

Que el día treinta y uno (31) de octubre de 2022 se cerro la recepción de ofertas, cuya hora límite fue hasta las cinco de la tarde (5:00 Pm), habiendo sido presentadas las siguientes:

	NOMBRE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN EN EL SECOP II
1	JUAN DAVID BOTERO BALLESTEROS	29 de octubre de 2022, 11:35 Am
2	LUIS ENRIQUE SANTAMARIA ARIZA	31 de octubre de 2022, 1:28 Pm
3	SANDRA MILENA SIERRA ORDOÑEZ	31 de octubre de 2022, 2:20 Pm
4	GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP	31 de octubre de 2022, 2:28 Pm

Que el primero (01) de noviembre de 2022, se realizó la apertura de sobres de los cuatro participantes en la plataforma del Secop II

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.

Que el día dos (02) de noviembre de 2022 se publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las Ofertas que arrojó el siguiente resultado:

	NOMBRE	CONSIGNACIÓN 20 % DEL PRECIO BASE DE VENTA ($4.789.350.oo)	Valor Oferta
1	LUIS ENRIQUE SANTAMARIA ARIZA, CC No. 9.366.866	$957.870	$6.112.000
2	SANDRA MILENA SIERRA ORDOÑEZ, CC No. 1.053.808.516	$958.000	$4.951.000
3	JUAN DAVID BOTERO BALLESTEROS, CC No. 75.102.739	$957.850	$4.800.000
4	GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP, con Nit 900.744.149-6, representante legal OSCAR MAURICIO GONZÁLEZ OCHOA	$957.850	$4.789.350

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, no se recibieron comentarios y subsanaciones.

Que, los proponentes participantes quedaron habilitados jurídica, técnica y económicamente para participar en la mejora de oferta económica, teniendo en cuenta que realizaron la consignación del 20% sobre el valor base de venta en la cuenta corriente No. 040-031-031 del Banco Popular a nombre del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Nit 899.999.737 – 9, según lo estipulado en el numeral 2.5 del pliego de condiciones definitivo.

La mejora de oferta económica fijada en el Secop II para el día cuatro (04) de noviembre de 2022, no se pudo llevar a cabo por los problemas técnicos presentados en la plataforma.

Como consecuencia de la falla técnica, la Delegación Departamental de Caldas se comunicó con la mesa de servicio del Secop II desde el cuatro (4) de noviembre de 2022, para realizar la mejora de la oferta económica, con el fin que se diera una solución, cuyo caso fue asignado con el No. 817358 del 4 de noviembre de 2022.

Que, teniendo en cuenta la persistencia de la falla técnica, el once (11) de noviembre de 2022, se publicó en el Secop II la fecha para la realización de la mejora de la oferta económica, mediante un mensaje a los cuatro participantes, según lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo en el numeral 6.2.2.1 (MEJORA DE OFERTA (POR UNA SOLA VEZ), fijando la fecha para el día quince (15) de noviembre de 2022 a las tres de la tarde (3:00 Pm)

Que, de acuerdo con la fecha fijada para la mejora de oferta económica, se efectuó desde las tres (3:00 Pm) de la tarde, y por el término de una hora, finalizando a las cuatro (4:00 Pm) del quince (15) de noviembre de 2022, sin haberse presentado mejora por ninguno de los cuatro participantes.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el pliego de condiciones definitivo, la Delegación Departamental de Caldas procede a la adjudicación del proponente **LUIS ENRIQUE SANTAMARÍA ARIZA,** quien ofertó el valor de **SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS ($6.112.000 M/Cte) y** cuyo valor del 20% consignado de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($957.870 M/CTE)** como requisito habilitante para participar en la Audiencia de Mejora de Precio, se imputará al precio de

adjudicación, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, **LUIS ENRIQUE SANTAMARÍA ARIZA** para el proceso de enajenación de sobre cerrado 2022, debe consignar el valor de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS ($5.154.130. M/CTE)** en la cuenta corriente No. 040-031-031 del Banco Popular a nombre del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Nit 899.999.737 – 9.

Por lo anterior, los Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Caldas,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **LUIS ENRIQUE SANTAMAÍRA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.366.866 de Bogotá el proceso de enajenación en sobre cerrado 2022, cuyo objeto es vender el material sobrante, urnas, cubículos, no útiles de los procesos electorales de Congreso y consulta que se realizaron el 13 de marzo de 2022 y de presidente y vicepresidente primera y segunda vueltas realizadas el 29 de mayo y 19 de junio de 2022, de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante el mecanismo de enajenación directa por oferta en sobre cerrado, que fueron dados de baja por medio de las Resolución No. 229 de fecha 13 de abril de 2022 y Resolución No. 418 del 06 de julio de 2022, respectivamente, por un valor de **SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS ($6.112.000 M/Cte)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Consignar el valor de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS ($5.154.130. M/CTE)** en la cuenta corriente No. 040-031-031 del Banco Popular a nombre del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Nit 899.999.737 – 9.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar que contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de 2022.

LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN **JOSÉ FERNANDO MEJÍA CASTAÑO**
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Caldas.

Elaboró: Oficina Jurídica HR
Revisó: Administrativa y Financiera LSM